



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Elena sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

- Ordenanza Impositiva Anual - 2022

**TITULO I**

**TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**Artículo 1°:** Determinación y avalúo: La Tasa General Inmobiliaria deberá aplicarse sobre la valuación de la propiedad actualizada, clasificando para ello al ejido Municipal en tres zonas: ZONA A) 1° Sección - ZONA B) 2° Sección - ZONA C) 3° Sección.

Para su avalúo se tomará el utilizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA para la liquidación del Impuesto Inmobiliario.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado, a aplicar de oficio los ajustes necesarios en la valuación de las propiedades de acuerdo a las constancias que sobre superficies construidas y en construcción (cubiertas y semi cubiertas) se halla detectado en los relevamientos efectuados por Área Catastro Municipal.

El valor de la propiedad resultará de la suma de los valores determinados por el terreno y edificación; determinando el VALOR DEL REGISTRO.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar la actualización de los Valores de Inmuebles y Mejoras en concilio con los representantes socio-económicos del Sector, aplicando los mismo como base de m2 de Inmuebles y Mejoras; pudiéndolos fijar preventivamente per sé, ipso-facto

**Artículo 2°:** De acuerdo con lo prescripto en el Art. 1° fijase los siguientes límites demarcatorios:

**ZONA A):** Desde calle Facundo Quiroga y Boulevard Bartolomé Mitre hasta Tratado del Pilar, desde Bartolomé Mitre y Tratado del Pilar hasta Tratado del Pilar y Supremo Entrerriano, desde Tratado del Pilar y Supremo Entrerriano hasta Supremo Entrerriano y San Juan, desde San Juan y Supremo Entrerriano hasta San Juan y Presidente Perón, hasta Presidente Perón y Cepeda, desde Cepeda y Presidente Perón, hasta Cepeda y Lisandro de la Torre, desde Cepeda y Lisandro de la Torre hasta Hipólito Irigoyen, desde Hipólito Irigoyen y Lisandro de la Torre hasta Felipe Varela, desde Felipe Varela e Hipólito Irigoyen hasta Martiniano Leguizamón, desde Martiniano Leguizamón y Felipe Varela hasta Chile, desde

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI.  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DON DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Chile y Martiniano Leguizamón hasta Gregoria Pérez, desde Gregoria Pérez y Chile hasta Lisandro de la torre, desde Lisandro de la torre y Gregoria Pérez hasta Lisandro de la torre y Paraná, desde Paraná y Boulevard Lisandro de la Torre hasta calle 25 de Mayo , desde 25 de Mayo y Paraná hasta 3 de Febrero, desde 3 de Febrero y 25 de Mayo hasta Belgrano, desde Belgrano y 3 de Febrero hasta Dardó Pablo Blanc, desde Dardo Pablo Blanc y Belgrano hasta doctor Rossi, desde doctor Rossi y Dardo Pablo Blanc hasta Uruguay, desde Uruguay y doctor Rossi hasta Caseros, desde Caseros y Uruguay hasta Alte. Brown, desde Alte. Brown y Caseros hasta Avda. San Martin, desde San Martin y Alte Brown hasta Avda. Pte. Perón, desde Avda. Pte. Perón y Avda. San Martin hasta 9 de Julio, desde 9 de Julio y Avda. Pte. Perón hasta Supremo Entrerriano, desde Supremo Entrerriano y 9 de Julio hasta Córdoba, desde Smo. Entrerriano y Córdoba hasta Córdoba y Boulevard Bartolomé Mitre, desde Boulevard Bme. Mitre y Córdoba hasta Boulevard Bartolomé Mitre y Facundo Quiroga.-

**ZONA B):**

- 1) Desde calle Tomas de Rocamora y España hasta España y Tratado del Pilar; desde Tratado del Pilar y España hasta Boulevard Bartolomé Mitre; desde Boulevard Bartolomé Mitre y Tratado del Pilar hasta Boulevard Bartolomé Mitre y Tomas de Rocamora; desde Tomas de Rocamora y Boulevard Bartolomé Mitre hasta Tomas de Rocamora y España.-
- 2) Desde Pte. Perón y Tratado del Pilar hasta Lisandro de la Torre; desde Lisandro de la Torre y Tratado del Pilar hasta Tucumán; desde Tucumán y Lisandro de la Torre hasta Claudio Martínez Paiva; desde Claudio Martínez Paiva y Tucumán hasta Tierra del Fuego, desde Tierra del Fuego y Claudio Martínez Paiva hasta Lisandro de la Torre, desde Lisandro de la Torre y Tierra del Fuego hasta Alejandro Renaud y por Alejandro Renaud hasta Avda. Pte. Perón.-
- 3) Desde Racedo y Paraná hasta Dorrego, desde Dorrego y Paraná hasta Diamante, desde Diamante y Dorrego en toda su extensión, desde Gualeguaychú y Paraná hasta Pascual Pringles, desde Pascual Pringles desde Gualeguaychú hasta Paraná, desde Brown y Paraná hasta Lacaze, desde Dorrego y Paraná hasta Lacaze, desde Viale y Paraná hasta Lacaze y desde Cerrito y Paraná hasta Lacaze, desde Rosario y Paraná hasta Lacaze, desde Pasaje sin nombre y Paraná hasta 3 de Febrero, 3 de Febrero desde Belgrano hasta Lacaze, desde 3 de Febrero hasta Lisandro de la Torre, Pasaje sin Nombre o prolongación de calle Paraná hasta la Ribera, Jorge Newbery desde 25 de Mayo hasta Boulevard Ribera, Pasaje Rivadavia desde 25 de Mayo hasta la Ribera, 3 de Febrero desde 25 de Mayo hasta la Ribera, 18 de agosto desde Belgrano hasta la Ribera, 1er Maestro desde Dr. Rossi hasta la Ribera, Belgrano desde Uruguay hasta Smo. Entrerriano, Alte Brown desde Caseros hasta la Ribera, Pasaje del Rosario desde Belgrano hasta Lacaze, Viale desde San Martin hasta Lacaze, Brown desde San Martin hasta Lacaze, Pasaje Salta en tosa su

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO BARRIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINICO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 27

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

extensión, Jujuy desde Pte. Perón hasta Lisandro de la Torre, Soluaga desde 1er Maestro hasta Paraná, Corrientes desde Brown hasta Supremo Entrerriano, Córdoba desde Brown hasta Supremo Entrerriano, Pte Perón desde 9 de julio hasta la Ribera, Supremo Entrerriano desde Córdoba hasta la Ribera, Eva Perón desde Córdoba hasta la Ribera, Bartolomé Mitre desde Córdoba hasta la Ribera, Tomas de Rocamora desde Mitre hasta España.-

4) Barrio 120 Viviendas, Barrio Santa Rita, Barrio Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, Barrio Santa Elena III y Barrio Cristo Redentor en toda su extensión.-

**ZONA C):** Comprende todas las propiedades de la jurisdicción municipal que no están enunciadas en las ZONAS A) y B).-

**Artículo 3°** - LIQUIDACIÓN PRIMARIA DEL REGISTRO. Conforme a lo establecido en el Título Primero del Código Tributario Municipal Parte Especial- se fija las alícuotas y montos mínimos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme al siguiente detalle:

<b>ZONA A):</b>	1.10 %	\$ 475,00
<b>ZONA B):</b>	1.00 %	\$ 330,00
<b>ZONA C</b>	0.90%	\$ 190,00

**Artículo 4°.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 5° del Título I del Código Tributario Municipal – Parte especial se determinan que los terrenos baldíos que se encuentran ubicados dentro del perímetro de la 1° sección y sobre calles pavimentadas abonarán un recargo sobre la tasa liquidada, de acuerdo al siguiente detalle:

A	<b>ZONA A)</b>	1.10%	\$ 570,00
B	<b>ZONA B)</b>	1.00%	\$ 405,00
C	<b>ZONA C)</b>	0.90%	\$ 230,00

**Artículo 5°.-** Gozarán de una bonificación del 50% sobre el valor final de la Tasa General Inmobiliaria, los contribuyentes que se indican continuación. En caso que el contribuyente posea más de un inmueble bajo su titularidad, este beneficio se aplicará únicamente sobre el que posea menor valuación fiscal.

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R



Mg. ELVIO DARIÓ GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 279

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

extensión, Jujuy desde Pte. Perón hasta Lisandro de la Torre, Soluaga desde 1er Maestro hasta Paraná, Corrientes desde Brown hasta Supremo Entrerriano, Córdoba desde Brown hasta Supremo Entrerriano, Pte Perón desde 9 de julio hasta la Ribera, Supremo Entrerriano desde Córdoba hasta la Ribera, Eva Perón desde Córdoba hasta la Ribera, Bartolomé Mitre desde Córdoba hasta la Ribera, Tomas de Rocamora desde Mitre hasta España.-

4) Barrio 120 Viviendas, Barrio Santa Rita, Barrio Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás, Barrio Santa Elena III y Barrio Cristo Redentor en toda su extensión.-

**ZONA C):** Comprende todas las propiedades de la jurisdicción municipal que no están enunciadas en las ZONAS A) y B).-

**Artículo 3° - LIQUIDACIÓN PRIMARIA DEL REGISTRO.** Conforme a lo establecido en el Título Primero del Código Tributario Municipal Parte Especial- se fija las alícuotas y montos mínimos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme al siguiente detalle:

<b>ZONA A):</b>	1.10 %	\$ 475,00
<b>ZONA B):</b>	1.00 %	\$ 330,00
<b>ZONA C</b>	0.90%	\$ 190,00

**Artículo 4°.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 5° del Título I del Código Tributario Municipal – Parte especial se determinan que los terrenos baldíos que se encuentran ubicados dentro del perímetro de la 1° sección y sobre calles pavimentadas abonarán un recargo sobre la tasa liquidada, de acuerdo al siguiente detalle:

A	<b>ZONA A)</b>	1.10%	\$ 570,00
B	<b>ZONA B)</b>	1.00%	\$ 405,00
C	<b>ZONA C)</b>	0.90%	\$230,00

**Artículo 5°.-** Gozarán de una bonificación del 50% sobre el valor final de la Tasa General Inmobiliaria, los contribuyentes que se indican continuación. En caso que el contribuyente posea más de un inmueble bajo su titularidad, este beneficio se aplicará únicamente sobre el que posea menor valuación fiscal.

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 2731

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

- a) Los contribuyentes que se desempeñen como empleados de planta permanente de a Administración Pública Municipal.
- b) Los Jubilados y Pensionados, Nacionales o Provinciales.

**Artículo 6°.-** Sin perjuicio de lo antes mencionado en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, queda ampliamente facultado para disponer otro tipo de bonificaciones, siempre y cuando estas alcancen a la totalidad de los contribuyentes sujetos a la Tasas y servicios, persiguiendo fines sociales y/o en casos fortuitos eventuales y debidamente justificados.

**Artículo 7°.-** Los Contribuyentes que acrediten al momento del pago dentro del 1° vencimiento estipulado, no tener deuda fiscal alguna en mora por periodos anteriores tendrán un descuento del 20% sobre el "anualizado de la Tasa correspondiente a 2021" si abonan de contado. Este "Anualizado de la Tasa correspondiente al 2021" se hallará de multiplicar por 12 el valor de enero; salvo para los casos que abonen el mínimo, donde se multiplicara este por 12.

A partir del 1° día hábil del mes de abril no se practicará quita alguna por este concepto.

**Artículo 8°.-** Se deja establecido que el Estado Municipal, retribuirá el tributo de esta Tasa, prestando diferentes servicios de forma permanente, según la zona a la que pertenezca cada inmueble.-

- a) "**ZONA A**": Los servicios presentados son: Barrido, limpieza, recolección de residuos, mantenimiento y conservación de calles, mantenimiento de alumbrado público.
- b) "**ZONA B**": Los servicios prestados son: recolección de residuos, mantenimiento y conservación de calles, mantenimiento de alumbrado público.
- c) "**ZONA C**": Los servicios prestados son: mantenimiento y conservación de calles, alcantarillas y badenes.

**Artículo 9°.-** Los baldíos sin medidores que no abonan la Tasa de INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES, MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS fijada por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal "Parte Especial" abonaran adicionalmente de forma mensual o Anual según el momento del pago un 20% de la tasa general inmobiliaria en compensación por ser principales originadores de medidas de seguridad de personas, bienes y medio ambiente.

Dicho monto será imputado a una cuenta de recursos diferenciada dirigida al pago de los servicios de energía eléctrica por Alumbrado Público.

**TITULO II**  
**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

MARTÍNEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA C.R.



Mg. ELVIO BARÍO SAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA C.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 2731

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**Artículo 10°.-** Entiéndase que según lo dispuesto por el Título II del Código Tributario Municipal – Parte Especial, la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, graba a la totalidad de las actividades económicas y comerciales que se ejerzan dentro del ejido de la Ciudad de Santa Elena, ya sea por personas físicas o jurídicas y sin perjuicio de las excepciones y exenciones previstas en el Código Tributario Municipal.-

**Artículo 11°.-** Se establecen las siguientes Alícuotas, Montos y Tasas Mínimas, como así también las cuotas fijas mensuales, que los contribuyentes sujetos a esta tasa deben abonar en retribución a los servicios que el Estado Municipal presta según lo dispuesto por el Art. 8 y siguientes del Código Tributario Municipal – Parte Especial. Las alícuotas y montos mínimos se calcularán según los métodos previstos en el CTM, sin perjuicio de los establecidos por la presente ordenanza.

- 1. La alícuota GENERAL de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y Seguridad,** para las totalidad de las actividades económicas y/o comerciales que se ejerzan dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Elena, excepto las que estén gravadas con una alícuota específica en ésta ordenanza, se fija en **1.2%**, y el monto mínimo mensual a cancelar en **\$ 985,00.-**
- 2. Venta de Productos Alimenticios, comestibles y similares.** Fijase en el **1.2%** la Alícuota y en **\$ 1.235,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 3. Venta mayorista de los productos comercializados.** Fijase en el **1.2%** la Alícuota y en **\$ 2.230,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 4. Fábricas, Industrias, actividades que agregan valor a distintos insumos, productos que no se comercializan en la misma forma en la que se compran y actividades similares.** Fijase en el **0.9%** la Alícuota y en **\$ 745,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.
- 5. Servicios Varios y actividades similares.** Fijase en el **2.0%** la Alícuota y en **\$ 1.730,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 6. Comisionistas, Agente de ventas, Agencias de seguros, y actividades similares.** Fijase en el **4%** la Alícuota y en **\$ 1.730,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 7. Comercios Polirrubros, o rubros no específicos.** Fijase en el **1.5%** la Alícuota y en **\$ 1.730,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 8. Proveedores de Servicio de Internet, telefonía y similares.** Fijase en el **5%** la Alícuota y en **\$ 10.125,00** el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-

MARTÍNEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

9. **Empresas y comercios proveedores de equipos electrónicos, de comunicación móvil y similares (celulares y otros), procesadores (PC) y similares, que trabajen por comisión de ventas.** Fijase en el 4% la Alícuota y en \$ 1.730,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-

10. **Servicio de Traslado Urbano y Suburbano de Pasajeros, Colectivos de línea, Transporte Escolar, Taxis, Remis y similares.** Fijase en el 2% la Alícuota. En cuanto al monto mínimo a abonar, se establece que será en forma mensual según el tipo de vehículo utilizado para la explotación comercial a saber:

A.- Tipo Automóvil: \$ 745,00

B.- Tipo Minibús (menor a 13 plazas): \$ 1.235,00

C.- Minibús (mayor a trece plazas) y Colectivos: \$ 1.960,00

11. **Servicio de Traslado Interurbano, Puerta a Puerta y similares.** Fijase en el 2% la Alícuota. En cuanto al monto mínimo a abonar, se establece que será en forma mensual según el tipo de vehículo utilizado para la explotación comercial a saber:

A.- Tipo Automóvil: \$ 1.235,00

B.- Tipo Minibús (menor a 13 plazas): \$ 1.728,00

C.- Minibús (mayor a trece plazas) y Colectivos: \$ 2.470,00

12. **Servicio de alojamiento, Hotel, Hospedajes, Pensiones y similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 250,00 el monto mínimo a abonar, por cada habitación que el establecimiento posea. Dicho monto se cancelara en forma mensual e incluye a la totalidad de las actividades contempladas en este inciso.-

13. **Servicio de Alquiler de Cabañas, Bungalows y similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 985,00 el monto mínimo a abonar, por cada Cabaña y/o Bungalow que el establecimiento posea. Dicho monto se cancelara en forma mensual e incluye a la totalidad de las actividades contempladas en este inciso.-

14. **Entretenimientos, juegos electrónicos, pool, metegol y similares.** Fijase en el 1.8% la Alícuota y en \$ 1235,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-

15. **Recreación, canchas de paddle, futbol 5, vóley y similares.** Fijase en el 1.8% la Alícuota y en \$ 1.730,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-

16. **Casas de apuestas, Máquinas electrónicas, Mesas de juegos de azar y actividades similares.** Fijase en el 8% la Alícuota y en \$40.500,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso. En caso que el contribuyente, explote como actividad secundaria anexa a la actividad principal, el expendio de bebidas, comidas o similares, deberá tributar por la misma según la alícuota correspondiente a este tipo de actividades, fijándose como monto mínimo para la actividad anexa \$ 985,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO DARIÓ GARRAZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 2731

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

- 17. Agencias de quiniela, tómbolas y actividades similares.** Fijase en el 2% la Alícuota y en \$ 3.160,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.
- 18. Casinos, Bingos y actividades similares.** Fijase en el 10% la Alícuota y en \$ 122.230,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso. En caso que el contribuyente, explote como actividad secundaria anexa a la actividad principal, el expendio de bebidas, comidas o similares, deberá tributar por la misma según la alícuota correspondiente a este tipo de actividades, fijándose como monto mínimo para la actividad anexa \$ 4.940,00.-
- 19. Servicio de televisión, por cable y/o satélite y similares.** Fijase en el 5% la Alícuota y en \$ 15.525,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.
- 20. Servicio de Expendio de Combustibles, derivados del petróleo y similares (nafta, gasoil y otros carburantes).** Fijase en el 2,5% la Alícuota y en \$ 14.850,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 21. Servicios de Comidas, bebidas, Lunch y similares, contratados para fiestas, festejos, acontecimientos varios y similares.** Fijase en el 1.8% la Alícuota y en \$ 1.730,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 22. Bares, cafés, cantinas, comedores, restaurant, despachos de bebidas y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 1.730,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 23. Confiterías bailables, boliches, Pub, Cafés concert, Pistas de bailes,** Fijase en el 4% la Alícuota y en \$ 2.470,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso.-
- 24. Servicios de Sonidos, Disc Jockey, Luces, Pantallas de videos y similares realizados en salones de bailes, de fiestas, clubes y en acontecimientos varios, corsos, comparsas, fiestas tradicionales y similares.** Fijase en el 4% la Alícuota y en \$ 750,00 el monto mínimo a abonar, por cada servicio contratado para la totalidad de las actividades contempladas en este inciso.-
- 25. Alquiler de salones, clubes, y similares para bailes, fiestas, acontecimientos varios y similares.** Fijase en el 4% la Alícuota para las actividades contempladas en este inciso. En cuanto al monto mínimo a abonar, se establece que será según la cantidad de servicios eventos- contratados, dependiendo del tipo de inmueble utilizado, a saber:
- a.- Mínimo por alquiler de Salones para eventos \$ 1.730,00.-
- b.- Mínimo por alquiler de Clubes e Instituciones \$ 990,00.-
- 26. Servicios de Artistas y Similares (Grupos musicales, Bandas, Orquestas, Comparsas, Grupos artísticos, Shows varios, Artistas, Animadores y similares.)** Para este tipo de actividades se fija dos tipos de alícuotas aplicables

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO DARIO GAMBARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

sobre el valor total del contrato de servicios que suscriba/n el/los artistas, con la parte organizadora del evento. En cuanto al monto mínimo a abonar para este tipo de actividades, se determinarán dos tipos, y será aplicable exclusivamente cuando resulte imposible determinar el valor del contrato. Tanto la alícuota como el monto mínimo, deberán ser tributados por cada presentación, espectáculo, show, o similar. A saber:

a.- Servicios de Artistas y Similares locales: Alícuota 2% - Monto Mínimo \$ 500,00.-

b.- Servicios de Artistas y Similares de paso: Alícuota 5% - Monto Mínimo \$ 1.235,00.-

27. Servicio de Cantinas, en Espectáculos públicos, Fiestas tradicionales y similares.

Fijase en el 4% la Alícuota y en \$ 1.235,00.-

El monto mínimo a abonar por cada cantina instalada en el predio del evento o en sus inmediaciones.-

28. Venta al por menor de Mercaderías en General, con predominio de productos Alimenticios y bebidas. Fijase en el 1,5% la Alícuota de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos brutos para la venta de Mercaderías en General, con predominio de productos Alimenticios y bebidas correspondientes a las categorías a, b y c, y del 1,2% el resto. Se establecen los siguientes mínimos según la categoría del establecimiento:

	\$ 19.760,00
	\$14.815,00
	\$ 9.875,00
	\$ 4.940,00
	\$ 1.980,00
	\$ 2.470,00
	\$ 1.235,00
	\$ 745,00

29. Fijase en el 1.2% la Alícuota a la Venta por Menor especializada de

Carnes Rojas: Mínimo a ingresar \$4.700,00

Menudencias: Mínimo a ingresar \$4.700,00

Chacinados frescos: Mínimo a ingresar \$4.700,00

Pollos: Mínimo a ingresar \$4.700,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO DARIO GAVARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DANIEL DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Pescados: Mínimo a ingresar \$1.450,00

**30. Venta al por Mayor especializada de Carnes rojas, Menudencias, chacinados frescos, pollos, pescados y similares.** Fijase en el 1.2% la Alícuota y en \$ 7.115,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**31. Venta de vehículos automotores y similares a comisión.** Fijase en el 2% la Alícuota y en \$ 8.890,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**32. Venta de vehículos Ciclomotores, Motos y similares a comisión.** Fijase en el 2% la Alícuota y en \$ 7.410,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**33. Bancos y Entidades Financieras (Ley 21.526).** Fijase en el 7% la Alícuota de la Tasa, a aplicar sobre el monto mensual que surja de la diferencia entre el monto de intereses pagados e intereses cobrados, o a la inversa, la que resulte mayor, como también se computaran las comisiones, ingresos por cualquier concepto y similares. Mínimo mensual de \$ 98.780,00.-

**34. Prestamistas y Entidades financieras no comprendidas en la ley 21.526, Casas de Cambio y similares.** Fijase en el 5% la Alícuota de la Tasa a aplicar, sobre el monto imponible, el cual estará comprendido por, las comisiones cobradas, los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, en las operaciones de Préstamos de dinero y similares, efectuado por personas o entidades no comprendidas en el párrafo anterior. Mínimo mensual de \$ 19.575,00.-

**35. Sanatorios, Clínicas y similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 12.360,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**36. Empresas Constructoras.** Fijase en el 1.2% la Alícuota y en \$ 19.760,00 el monto mínimo a abonar por cada obra contratada.-

**37. Empresas difusoras de Radio y similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$990,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**38. Servicios Fúnebres, Cocherías, Salas de Velatorios y similares.** Fijase en el 1,5% la Alícuota de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos brutos obtenidos por los servicios prestados de Cocherías, Salas de Velatorios y similares. Mínimo mensual, por local habilitado de \$ 1.840,00.-

**39. Frigoríficos, faenamamiento y venta de vacunos y actividades similares.** Fijase en el 1% la Alícuota y en \$ 197.550,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**40. Faenamamiento ovino, porcino, caprino y actividades similares.** Fijase en el 1% la Alícuota y en \$ 4.940,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**41. Talleres en general, Oficios y actividades similares, con exclusión de toda actividad ajena al trabajo personal.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 1.235,00

MARTÍNEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIDA DANILO GARRAZZO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**42. Farmacias y actividades similares.** Fijase en el 1,5% la Alícuota de la Tasa a aplicar sobre el Monto total de Ingresos Brutos para la Actividad de Farmacias y actividades similares, solo cuando por las características de los medicamentos a comercializar se trate de una venta a través de Obras Sociales o sistemas con valores de medicamentos prefijados. Monto Mínimo Mensual de \$1.980,00.-

**43. Empresas prestadoras de Servicios Telefónicos, Electricidad, Gas natural por red y similares, de capitales privados, mixtos y/o del Estado.** Fijase en el 5% la Alícuota y en \$ 49.390,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**44. Venta de Materiales para la Construcción, Corralones y similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 7.410,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**45. Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos.** Fijase en el 1.2% la Alícuota y en \$ 2.025,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**46. Gimnasios, locales de gimnasia y similares.** Fijase en el 2% la Alícuota y en \$ 1235,00 el monto mínimo a abonar, en forma mensual para las actividades contempladas en este inciso. En caso que el contribuyente, explote como actividad secundaria anexa a la actividad principal, el expendio de bebidas, comidas o similares, deberá tributar por la misma según la alícuota correspondiente a este tipo de actividades, fijándose como monto mínimo para la actividad anexa \$ 500,00.-

**47. Servicios de Cocheras, Estacionamientos y actividades similares.** Fijase en el 2% la Alícuota de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos brutos para la actividad de Cocheras, Estacionamientos y actividades similares. Se establecen, de acuerdo a la capacidad de cada cochera o predio habilitado, los siguientes mínimos:

- a.- Hasta 10 Vehículos, Mínimo mensual de \$1.485,00.-
- b.- Hasta 30 Vehículos, Mínimo mensual de \$ 2.965,00.-
- c.- Hasta 50 Vehículos, Mínimo mensual de \$3.955,00.-

**48. Peluquerías, Institutos, Salones de belleza y actividades similares.** Fijase en el 1.5% la Alícuota y en \$ 1340,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

**49. Academias, dictado de Cursos, Establecimiento de enseñanzas Privados y similares.** Fijase en el 1.8% la Alícuota de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos brutos para la actividad Academias, dictado de Cursos, Establecimiento de enseñanzas Privados y similares. Se establecen los siguientes mínimos:

- a.- Hasta 10 Alumnos Mínimo mensual de \$ 500,00.-
- b.- Hasta 30 Alumnos Mínimo mensual de \$ 1.235,00.-
- c.- Más de 30 Alumnos Mínimo mensual de \$ 1.730,00.-

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIO DARIO GAMBARZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**50. Servicios de Ambulancias.** Fijese en el 2% de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos brutos para la actividad de Servicios de ambulancia. Se establecen el siguiente mínimos \$ 5.010,00.-

**51. Asociaciones Mutuales.** Fijese en el 1% de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos Brutos para la Actividades Mutualistas. Se establece el siguiente mínimo: \$1.200,00. -

**52. Cajeros ajenos al banco.** Fijese en el 3% de la Tasa, a aplicar sobre el monto total de Ingresos Brutos para la Actividad. Se establece el siguiente mínimo: \$3.375,00. -

**53. Centros médicos de Atención interdisciplinarios que realicen locación de instalaciones para el uso de atención al público.** Fijese en el 1.5% la Alícuota y en \$ 5.150,00 el monto mínimo mensual a abonar, para las actividades contempladas en este inciso.-

A su vez se faculta al DEM a realizar actualizaciones de tasas, de mínimos y/o incorporar nuevas actividades que considere necesarias.

**Artículo 12°.-** Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros, sujetos a distinto tratamiento fiscal deberá discriminar en sus Declaraciones Juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada una de ellas. Cuando omitiera esta discriminación, estará sujeto a la alícuota más elevada, tributando un impuesto no menor al mínimo para cada actividad establecidos en la presente Ordenanza Impositiva para las actividades o rubros que desarrolle.

**Artículo 13°.-** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a exigir la presentación de boletas de pago abonadas y/o Declaraciones Juradas de Ingresos Presentadas a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de constatar la veracidad de la Base Imponible declarada por el Contribuyente, y evitar omisión, simulación, ocultación o cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumban a ellos o a otros sujetos.

**TITULO III**  
**SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO 1°**  
**CARNET SANITARIO**

**Artículo 14°.-** Conforme lo establece el artículo 23° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Se fija:

**a.- Solicitud de carnet sanitario: \$ 985,00. -**

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO DARIÓ GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINICO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

b.- Visación: \$ 590,00.-

**CAPÍTULO 4°**  
**INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA**

Locales con ventas mensuales inferiores a 6.000 kgs.	\$ 985,00
Locales con ventas mensuales superiores a 6.000 Kgs.	\$ 1.485,00
Industrias, con ventas mayoristas	\$ 5.940,00
Locales con ventas mensuales inferiores a 10.000 kg.	\$ 1.485,00
Locales con ventas mensuales mayores a 10.000 kg.	\$ 2.970,00
Industrias, con ventas mayoristas	\$ 9.890,00
Fábricas, con ventas minoristas.	\$ 1.485,00
Fábricas, con ventas mayoristas	\$ 4.455,00
Plantas concentradoras Por cada 10.000 lts de leche que entre en la planta	\$ 1.485,00
Derecho anual de inspección local y por rubro	\$ 1.235,00
1° categoría, más de 5.000 kg. por mes	\$ 1.485,00
2° categoría, hasta 5.000 kg. por mes	\$ 1.235,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



MR. ELVIDO DARIO GAMBARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA S. E.

FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA S. E.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

	\$ 1.728,00
	\$ 5.200,00

**TITULO IV**  
**SERVICIOS VARIOS**

**CAPÍTULO 1°**  
**UTILIZACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS A USO PÚBLICO**

**Artículo 15°.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 37° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se establece que los valores a aplicar para la locación de los inmuebles afectados por la presente, deberán determinarse a través de una valuación inmobiliaria, la cual debe ser practicada por un profesional matriculado. El resultado de la valuación determinará la base del precio locativo del inmueble que se encuentre afectado al uso público, pudiendo aumentarse hasta dos (2) veces su valor en caso de considerarse necesario.

**Artículo 16°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que de forma directa contrate los servicios de el/los Profesional/es que fueren necesarios, con el fin de determinar la base del precio locativo del inmueble afectado al uso público. Así mismo se lo faculta para ajustar dicha valuación en los términos de lo normado por el Art. precedente.

**Artículo 17°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos precedentes, se fija los siguientes montos para la utilización del Balneario Municipal y Zonas de Camping:

Por día, hasta cuatro personas	\$ 300,00
--------------------------------	-----------

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Mg. ELVIO DAFFO GAMBARZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Por día, más de cuatro personas	\$ 500,00
<b>CASAS RODANTES - MOTORHOME:</b>	
Hasta (4) cuatro personas, por día	\$ 600,00
Mas de (4) cuatro personas, por día	\$ 880,00
Lanchas, botes, piraguas, por día	\$ 240,00
Por uso de parrillas con luz: por Turno	\$ 250,00
Quincho con parrilla con luz: Por Turno	\$540,00
Quincho sin parrilla con luz : Por turno	\$200,00

**Artículo 18°.-** Se establecen los siguientes valores para el servicio brindador por el Polideportivo Municipal "El Aguará".

Un (1) día	Una (1) persona mayor de lunes a lunes	\$ 200,00
Un (1) día	Una (1) persona menor de 12 de lunes a lunes	\$ 1080,00
Mensual	Alumnos I.E.S.S.E uso de piletas y otras instalaciones	\$ 1080,00
Un (1) día	Alumnos I.E.S.S.E uso de piletas y otras instalaciones	\$ 135,00
Un (1) día	Parrillas del complejo	\$ 200,00
Una (1)	Alquiler quincho con	\$ 1200,00

MARTÍNEZ EDUARDO VÍCTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA



Mg. ELVIO DARÍO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

	día/noche	parrilla	
	Una (1) día/noche	Alquiler quincho con parrilla, y freezer	\$ 1.500,00
	Un (1) día	Alquiler de gorras por niño	\$ 70,00
	Alquiler	Cancha de fútbol s/luz x hora	\$ 2.025,00
	Alquiler	Cancha de fútbol C/Luz x hora	\$ 2.565,00

**CAPÍTULO 2°**  
**USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES**

**Artículo 19°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los montos que se aplicarán para el uso de los equipos e instalaciones propiedad del estado municipal. La fijación de dicho monto deberá ser calculado según los gastos incurridos en su prestación, como ser: Insumos, Combustibles, Lubricantes, etc., así mismo deberá adicionarse un prorrateo del costo de la Mano de Obra de Empleados Municipales que se afectarán a la prestación del servicio. Una vez determinado el monto, se deberá aplicar un aumento del 20% en concepto de vida útil depreciada del bien/es que fuera/n utilizado/s.-

**CAPÍTULO 4°**  
**CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 20.-** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 41° del Código Tributario Municipal – Parte Especial. Se fijan los siguientes montos para los servicios prestados por el Cementerio Municipal.-

Por cada trabajo de revestimiento (nichos Municipales)	\$ 700,00
Por colocación de placas de	\$ 300,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



MR. ELVIDO DARIQ GARCARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

homenajes y similares		
Por utilización de electricidad (por c/ cuerpo construido)		\$ 300,00
Terreno por metro cuadrado		\$ 4.000,00
Derecho de Construcción		\$ 1.150,00
Derecho de inhumación sep./ tierra mayores		\$ 3.000,00
Derecho de inhumación sep./ tierra menores		\$ 2.000,00
Derecho de inhumación en nichos Municipales (panteones, fosas calzadas)		\$ 3.000,00
Derecho de inhumación en nichos Municipales (angelito)		\$ 1.500,00
Introducción de cadáveres		\$ 5.000,00
Introducción de restos reducidos		\$ 1.800,00
Introducción de restos cremados		\$ 1.000,00
Traslado Interno		\$ 3.000,00
Panteón 12 mts.	Anual	\$ 4.730,00
	Trimestral	\$ 1.400,00
	Mensual	\$ 490,00
Panteón 9 mts.	Anual	\$ 4.455,00
	Trimestral	\$ 1.080,00
	Mensual	\$ 380,00
Panteón 6 mts.	Anual	\$ 3.630,00
	Trimestral	\$ 850,00
	Mensual	\$ 325,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



MG. ELVID DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Panteón 3 mts.	Anual	\$ 1.945,00
	Trimestral	\$ 580,00
	Mensual	\$ 200,00
N S/Loza 3 mts.	Anual	\$ 2.270,00
	Trimestral	\$ 675,00
	Mensual	\$ 235,00
Nicho Fila 2-3	Anual	\$ 3.110,00
	Trimestral	\$ 925,00
	Mensual	\$ 325,00
Nicho Fila 1-4	Anual	\$ 2.465,00
	Trimestral	\$ 730,00
	Mensual	\$ 255,00
Sepultura en tierra 2 mts	Anual	\$ 1.040,00
	Trimestral	\$ 420,00
	Mensual	\$ 150,00
Fosa Calzada	Anual	\$ 3.065,00
	Trimestral	\$ 675,00
	Mensual	\$ 235,00
Nicho Fila 2-3 (Angelitos)	Anual	\$ 1.400,00
	Trimestral	\$ 420,00
	Mensual	\$ 145,00
Nicho Fila 1-4 (Angelitos)	Anual	\$ 1.040,00
	Trimestral	\$ 310,00
	Mensual	\$ 110,00
Sepultura en tierra.	Anual	\$ 700,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINCO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

1 mts. (Angelitos)	Trimestral	\$ 210,00
	Mensual	\$ 75,00
Introducción de extremidades	Anual	\$1.500,00

**TITULO V**  
**OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 21°.** – De acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del código Tributario Municipal – Parte Especial. Las empresas prestatarias del servicio público de luz, teléfono, servicio de televisión por cable, computación, internet, u otros similares, abonarán por instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen los siguientes montos:

Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible.-	\$ 95,00
Por cada distribuidor que coloquen y los que tengan ubicados e instalados, por año y en forma indivisible.-	\$ 450,00
Por casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas) por cada uno, por año.-	\$ 540,00
Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas, y similares, por cada uno por mes.-	\$ 1.055,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DARÍO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO MANIFI ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Por metro de cable para línea aérea de telefónica, electricidad, señales de video / tv por cable, o comunicaciones similares; por año: Por metro cuadrado de radio de cobertura aérea, producido por antenas telefónicas satelitales, de Televisión satelital, o comunicaciones remotas/satelitales/ aéreas similares; por año:	\$ 16,00
Por cada metro de instalaciones subterráneas tales como cañerías telefónicas, electricidad, señales de video por cable, transportadoras de gas y similares que pasen por debajo de las calzadas y aceras del municipio, en forma indivisible, por año	\$ 16,00
Los túneles conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad para el cruce de personas o cosas, abonaran un derecho anual por metro lineal y en forma indivisible.	\$ 505,00
Por cada columna sostén, por mes.	\$ 21,0
Por instalaciones sin columna, por mes.	\$ 50,00
Hasta 20 cm. de diámetro, por cada una, por mes	\$ 70,00
Más de 20 cm. de diámetro, por cada una, por mes	\$ 210,00
<b>ANTENAS PARABÓLICAS Y SIMILARES.</b>	
Con tensores, por cada una, por	\$ 160,00
Sin tensores, instaladas en cada domicilio, por	\$ 35,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.  
DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

cada una, por mes	
Dentro del radio céntrico	\$ 50,00
Fuera del radio céntrico	\$ 20,00
Por cada máquina fotográfica abonaran por mes, o fracción menor.	\$ 250,00
Instalaciones de kioscos o puestos de flores en las inmediaciones de los cementerios, pagaran un derecho mensual, o fracción menor	\$ 650,00
Instalaciones de kioscos de flores o puestos de carácter temporario, se otorgará, previa solicitud, como máximo por dos días, abonando un derecho diario de	\$ 160,00
Para venta de golosinas, cigarrillos y art. Varios	\$ 650,00
Para la venta de art. Alimenticios y varios, por mes	\$ 1.050,00
Para la venta de bebidas y similares, por mes	\$ 1.050,00
Para venta de otros productos no especificados, por mes	\$ 1.050,00
Todo vehículo o embarcación instalado en lugar fijo, con venta de mercaderías o similares,	\$ 1.050,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Mg. ELVIO DARIO GAMBARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

abonará un derecho por cada vehículo, por mes, o fracción menor	
--	--

Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, se pagará, por m2, por día	\$ 18,00
Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	\$ 130,00
Expendio de golosinas, helados, gaseosas, jugos y similares	\$ 210,00
Expendio de bebidas alcohólicas	\$ 425,00
Churrasquerías	\$ 410,00
Artesanías, por cada puesto	\$ 365,00
Artículos de cotillón y similares	\$ 365,00
Juegos, entretenimientos y similares	\$ 365,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIO DARÍO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Otros productos no especificados anteriormente	\$ 365,00
<b>JUEGOS, ENTRETENIMIENTOS Y SIMILARES</b>	
Calesitas y/ o hamacas, por día	\$ 130,00
Alquiler de bicicletas, caballos, y similares, por cada uno, por día	\$ 130,00
Ómnibus, trenes y similares, que realicen excursiones dentro de la ciudad por día	\$ 410,00
Otros juegos y/ o entretenimiento, por cada uno, por día	\$ 160,00

**TITULO VI**  
**DERECHO POR RIFA**

**Artículo 22°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Las rifas o bonos que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta al 5 %.- Si se tratara de rifas o de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia se abonarán sobre el total del valor de los números que circulan dentro del municipio: 10%.-

**TITULO VII**  
**VENEDORES AMBULANTES**

**Artículo 23°.-** Según lo establecido en el Artículo 50° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los sujetos obligados a cancelar este tributo son las personas físicas y/o Jurídicas que ejerzan el comercio dentro del radio de la ciudad de Santa Elena de forma eventual sin contar con un domicilio comercial y/o fiscal declarado y/o que no se encuentran inscriptos en el Registro Municipal de Actividades Comerciales.

**Artículo 24°.-** Entiéndase como Vendedor Ambulante Minorista al sujeto pasivo de obligaciones fiscales que no posee un local comercial fijo y que comercializa productos y/o servicios de forma eventual y destinados al consumidor final. Se fijarán los montos mínimos para esta actividad, los cuales variarán según el tiempo de estadía y la forma de comercialización.

**Artículo 25°.-** Entiéndase como Vendedores Ambulantes Mayoristas, al sujeto pasivo de obligaciones fiscales que no posee un local comercial fijo y que actúa como proveedor mayorista de productos y/o servicios de forma eventual. Se

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



MR. ELVIO DARIO GAMBARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA P.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

encuentran incluidos dentro de esta clasificación, a los vendedores y/o proveedores ya sean cuentapropistas o representados por terceros que ingresen cualquier tipo de mercadería a la ciudad, cuyo fin es distribuirlas entre los distintos comercios.

**Artículo 26°.-** Los sujetos enunciados en los artículos precedentes, deberán muñirse del permiso correspondiente para comercializar productos y/o servicios dentro de la Ciudad. Para obtenerlo, deberán solicitarlo ante los entes de recaudación autorizados por el Estado Municipal, quien le otorgará dicha autorización previa a la cancelación de la obligación que corresponda según el siguiente detalle:

<b>POR DÍA.</b>	
PROVEDORES DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS, CHASINADOS, POLLOS, PESCADOS Y SIMILARES	<b>\$3.000,00</b>
PROVEDORES DE CIGARRILLOS	<b>\$2.500,00</b>
PROVEDORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	<b>\$3.000,00</b>
PROVEDORES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	<b>\$2.600,00</b>
OTROS PROVEDORES EN VEHICULOS TIPO FURGON Y/O SIMILARES	<b>\$1.400,00</b>
<b>POR DÍA.</b>	<b>\$ 1.780,00</b>
<b>POR MES.</b>	<b>\$ 17.780,00</b>

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

POR DÍA.	\$ 2.000,00
POR MES.	\$ 12.345,00
POR CADA INGRESO Y EGRESO CARGADO CON CEREALES, LEGUMBRE Y/O OLEAGINOSAS.	\$3.500,00

**TITULO VIII**  
**DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 27°.-** Conforme a los Artículos 51° del Código Tributario Municipal – Parte Especial. Se fijan los montos a tributar por la ejecución de espectáculos públicos, según la siguiente clasificación:

Bailes, por anticipado, por cada uno. Con fines de lucro.	\$ 5.000,00
Bailes, por anticipado, por cada uno. Sin fines de lucro como cumpleaños, aniversarios, casamientos, etc.	\$ 2.500,00
Bailes, por anticipado, por cada uno. Sin fines de lucro como cumpleaños de menores y bautismos.	\$1.280,00
Circos y similares, por función y por anticipado	\$ 1.730,00
Con artistas Profesionales	\$ 1.730,00
Con artistas Aficionados	\$ 740,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Dr. ELVIO DARO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Por cada solicitud.	\$ 740,00
Espectáculos de Box, por cada uno.	\$ 1.730,00
Hipódromos, por cada espectáculo.	\$ 1.730,00
Espectáculos cinematográficos, y similares por función.	\$ 550,00
Por cada aparato mecánico, eléctrico o similares, por día.	\$ 745,00
Por cada juego denominado de argolla, tiro con armas autorizadas, bazar luminoso, tiro con pelotas y similares, por día.	\$ 160,00
Por otro tipo de juego o espectáculo no especificado anteriormente, por día.	\$ 185,00
Por cada kiosco, venta de bebidas, de comidas o vendedor ambulante con venta de cigarrillos, confituras, y similares, por puesto, por día.	\$ 250,00
Por otro espectáculo público no enunciado anteriormente, por cada uno.	\$ 1.730,00

**Artículo 28°.-** Los concurrentes a los distintos espectáculos públicos, bailes, confiterías bailables, boites, reuniones bailables, espectáculos culturales, teatrales, deportivos, cinematográficos, circenses, quermeses, recitales y artísticos en general, así como también casinos, bingos, parques de diversiones, calesitas y otros similares, abonarán el **derecho a las entradas** fijados seguidamente:

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELWIO DANIO GARRARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

## ORDENANZA Nº 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Ochenta por ciento (80 %) del valor a casinos, bingos y similares.
Diez por ciento (10 %) del valor a discotecas, bailes, festivales, recitales y similares.
Cinco por ciento (5 %) del valor a espectáculos públicos, teatrales, culturales, deportivos, circenses, musicales no bailables y similares.
Diez por ciento (10 %) del valor a espectáculos no especificados anteriormente

**Artículo 29°** Los organizadores o responsables de los espectáculos públicos actuarán como **Agentes de Retención del Derecho a las Entradas** y serán responsables del pago de los derechos previstos en este capítulo.

**Artículo 30°** Las entradas sin cargo, aun cuando hayan sido entregadas en retribución de servicios, también abonarán los derechos establecidos.-

**Artículo 31°** En caso que en los espectáculos públicos a que se hace referencia en los artículos anteriores no se cobre entrada pero se perciban importes en concepto de derechos de sorteos, tarjetas, alquiler de mesas, ubicación, asientos, consumición mínima, etc., el derecho a las entradas será aplicado sobre dicho importe. Cuando se perciban entradas y adicionales por los conceptos indicados en el párrafo anterior, los derechos se percibirán sobre el total.-

**Artículo 32°** Los espectáculos cinematográficos, teatrales, culturales y similares, pagarán los derechos por función, entendiéndose que existe la misma cada vez que se repita total o parcialmente el programa.-

### TITULO IX TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 33°** El hecho imponible de la tasa de este título está constituido por la prestación del alumbrado de calles, plazas y espacios públicos en general. La base imponible estará conformada por el importe facturado a cada usuario por la empresa prestadora del servicio de provisión de electricidad en la jurisdicción de la Municipalidad, tanto por cargos fijos como variables en función del consumo, antes de la aplicación de impuestos y otros gravámenes, y su liquidación se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Tributaria anual vigente para cada ejercicio fiscal.-

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
DECELENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**Artículo 34°** La empresa prestadora del servicio de provisión de electricidad en la jurisdicción de la Municipalidad actuará como agente de percepción de la tasa de este título, debiendo ingresar mensualmente al fisco municipal el producido de este tributo, junto con un formulario con carácter de declaración jurada en el que deberá informar el monto recaudado por este concepto.-

**Artículo 35°** A los efectos de la liquidación de la tasa de este título, la empresa prestadora del servicio de provisión de electricidad deberá clasificar a los usuarios en las siguientes categorías:

- a) Categoría Residencial: Abarca todos los usuarios no comprendidos en las categorías indicadas en los incisos siguientes.-
- b) Categoría Comercial, Oficial e Institucional: Comprende a los usuarios que empleen el servicio eléctrico en la realización de actos de comercio, así como también las Instituciones de diversa índole y los entes y Organismos Oficiales.-
- c) Categoría Industrial: comprende a los usuarios que empleen el servicio eléctrico en la producción o transformación de bienes.-

**Artículo 36°.-** Se fijan las siguientes Normas para el pago de esta Tasa:

1.- Los usuarios de energía eléctrica abonarán esta tasa de acuerdo a la siguiente escala de alícuotas porcentuales:

- a) Usuario Residenciales, un **Diez y seis por ciento (16%)** sobre el precio básico de cada Kilovatio hora consumido. Se considerarán comprendidos en esta categoría todos los inmuebles que no se encuadren en las categorías b) y c) siguientes.-
- b) Usuarios Comerciales, Oficiales e Instituciones, un **Quince por ciento (15%)** sobre el precio básico de cada Kilovatio hora consumido.-
- c) Usuario Industrial, un **Quince por ciento (15%)** sobre el precio básico de cada Kilovatio hora consumido.-

2.- Los porcentajes determinados en el inciso 1 del presente artículo se aplicarán también sobre la cuota fija que la o las empresas prestadoras del servicio de distribución de energía eléctrica en jurisdicción municipal, facturen a cada usuario respectivamente.-

3.- Este tributo no se liquidará en las facturas de los edificios municipales y en la del servicio de alumbrado público.-

4.- La o las empresas prestadoras del servicio de distribución de energía eléctrica en jurisdicción municipal actuarán como agente de percepción elevando mensualmente a la Municipalidad con carácter de declaración jurada, una planilla indicativa del monto facturado a los usuarios según las Categorías arriba mencionadas.-

MARTÍNEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DAVID GARBARZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**TITULO X**  
**DERECHOS DE EDIFICACIÓN**  
**CAPÍTULO 1.- CONST.**

**Artículo 37°.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 55° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan los siguientes montos y alícuotas de aprobación de planos y servicios de inspección de obras según tasación:

- 1.- Proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras, quintas, la base imponible para el cálculo del derecho será la cantidad de metros a construir según el plano a aprobar, y la edificación a realizar, multiplicado por el costo del m<sup>2</sup> del último informe de costo de la construcción de la vivienda urbana (modelo tipológico 1-vivienda individual), publicado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.
- 2.- Relevamiento de construcciones no declaradas en planta urbana, zonas de chacras, quintas, sin perjuicio de los tributos establecidos por esta ordenanza, el propietario o responsable debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 10%.-
- 3.- Destrucción de pavimento en beneficio de frentistas, por reparación por m<sup>2</sup>: El 10% del valor de la base imponible para el cálculo del Derecho de Edificación.-
- 4.- Por rotura de cordón en beneficio de frentistas, por reparación metro lineal: El 2% del valor de la base imponible para el cálculo del Derecho de Edificación.-

**5.- Las Alícuotas a aplicar por construcción y/o refacción de :**

- a) Construcción Tipo Casillas de Madera, Techo de Chapas, Etc.  
(Prefabricadas): 0,40%.-

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



MG. ELVIO DABO GAVARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

- b) Tipo Tinglados con Paredes Huecas o Ciegas Contrapasos con Carpeta, etc.: **0,50%.-**
- c) Construcción Paredes Ladrillo común revoques a la cal, Techo Zinc o Losa, Nervadura, Aberturas Estándar, Piso de Mosaico o Cerámicos Comunes, Etc.: **0,70%.-**
- d) Cuando la Construcción es con Aberturas a medida y de primera calidad, Agua Caliente y fría, Aire Acondicionado, Gas Instalado, Revestimiento Interior y de Frente, Etc. : **1%.-**
- e) Panteón: **2%%**
- f) Bóveda: **1,5%**
- g) Pileta: **1%**

El DEM está autorizado a ejecutar el control de cumplimiento con Drones o Google heart.

6.- En todos los casos los contribuyentes antes de iniciar cualquier construcción a las que se refiere este capítulo, depositara en concepto de garantía del pago de sus obligaciones la suma de **\$3.900,00** cuando la obra supere los **\$40.370,00** y **\$1.620** en caso de que no supere ese valor los que se deducirán al practicarse las liquidaciones a las que se refieren los incisos precedentes.-

Cuando se quieran ejecutar obras de construcción nuevas, o mejoras, se deberá presentar ante la Oficia de Rentas Municipal:

- Tres copias de los planos de arquitectura y los originales, firmados por un Profesional Matriculado en el Colegio Correspondientes, Ingeniero, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras en relación a los planos a presentar.
- Nota firmada por M.M.O o Arquitecto, u otro profesional Idóneo habilitado por consejo de profesionales correspondiente de la provincia para la firma de planos, solicitando la aprobación.

**CAPÍTULO 2°.-**  
**NIVELES - LÍNEAS Y MENSURAS**

**Artículo 38°.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 56° y 57° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - Se fijan:

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mo. ELVIO DARI O GANARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

- 1.- Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas: \$ 1.060,00.-
- 2.- Por verificación de líneas ya otorgadas: \$ 365,00.-
- 3.- **Mensuras:**
  - a.- Fijo sobre la valuación municipal: 10 %
  - b.- Más, cuando se hace manzanas sin lotes, c/u: \$ 920,00
  - c.- Cuando se hace en lotes c/u: \$ 540,00.-

**TITULO XI**  
**CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS**

**Artículo 39°.-** Según lo dispuesto en el Artículo 58° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan las siguientes contribuciones por mejoras:

- |  |
|--|
| a.- <b>PAVIMENTACIÓN DE CALLES:</b> Contenidas en el plan de obras del ejercicio corriente. Facúltese al departamento ejecutivo a fijar el precio del metro lineal de frente, sujeto a la variación de precios y costos de la obra.-       |
| b.- <b>OBRA RED CLOACAL:</b> Contenidas en el plan de obras del ejercicio corriente. Facúltese al departamento ejecutivo a fijar el precio del metro lineal de frente, sujeto a la variación de precios y costos de la obra.-              |
| c.- <b>INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO:</b> Contenidas en el plan de obras del ejercicio corriente. Facúltese al departamento ejecutivo a fijar el precio del metro lineal de frente, sujeto a la variación de precios y costos de la obra.- |

**TITULO XII**  
**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 40°.-** En base a lo dispuesto en el Artículo 59° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan las siguientes tarifas:

MARTÍNEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO BARRIO GARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Todo escrito no gravado con sellados especiales y actuaciones administrativas en general.	\$ 405,00
Certificaciones Catastrales/Fiscales	\$ 300,00
Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales.	\$ 300,00
Solicitud para reuniones danzantes en salones.	\$ 300,00
Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles.	\$ 985,00
Reposición de gastos correspondientes a notificaciones.	\$ 300,00
Venta de planos del Archivo Municipal.	\$ 300,00
Certificación expedida por organismos o funcionarios de la justicia de faltas.	\$ 300,00
Por inscripción de motores industriales.	\$ 300,00
Solicitud de certificación de autenticidad de firma.	\$ 300,00
Certificado de aptitud para conducir motocicletas.	\$ 300,00
Permiso provisorio para circular sin chapa en el Municipio.	\$ 300,00
Sellado de Inscripción de industrias y comercios.	\$ 1.695,00
Solicitud de libre deuda por escribanas e interesados para transferir o hipotecar propiedades.	\$ 330,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



MO. ELMO DARIO BARBARA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

JOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Por juegos de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin intervención municipal.	\$ 410,00
Copias de planos que integren el legajo de construcción o loteos mayor de 50 m <sup>2</sup> de dimensión.	\$ 345,00
Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras que se expidan.	\$ 345,00
Abonarán sellados por inscripción de títulos técnicos	\$ 410,00
Por cada duplicado de análisis expedida por la dirección de Salud Pública Municipal.	\$ 590,00
Por cada copia de fojas de procesos contenciosos – administrativos, a solicitud de parte interesada.	\$ 590,00
Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados.	\$ 590,00
Por pedido de unificación de propiedades.	\$ 590,00
Por pedido de reglamentos de copropiedades horizontales.	\$ 590,00
Los recursos contra resoluciones administrativas.	\$ 410,00
Los permisos precarios por treinta (30) días para la circulación de automóviles en el municipio.	\$ 410,00
Los pedidos de informes particulares.	\$ 410,00
Por la certificación final de obras y/o refacciones.-	\$ 1.000,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ENRIQUE DARIO GAMBARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Por la presentación de denuncias contra vecinos.-	\$ 1.000,00
Por la inscripción de títulos profesionales.-	\$ 1.810,00
Por juegos de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito.	\$ 1.960,00
Por Extensión o renovación Carnet Conductor de 4° categoría.	\$ 945,00
Por Extensión o renovación Carnet Conductor de 3° categoría	\$ 1.890,00
Por Extensión o renovación Carnet Conductor de 2° categoría.	\$ 2.630,00
Por Extensión o renovación Carnet Conductor de 1° categoría.	\$ 3.375,00
Por visación o duplicado del Registro de conductor 4 ° Categoría	\$ 470,00
Por visación o duplicado del Registro de conductor 3 ° Categoría	\$ 945,00
Por visación o duplicado del Registro de conductor 2 ° Categoría	\$ 1.350,00
Por visación o duplicado del Registro de conductor 1 ° Categoría	\$ 1.715,00
Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles.-	\$ 1.680,00
Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de loteos, hasta un máximo de 10 (diez) lotes y mensuales	\$ 2.105,00
Por la solicitud o gestoría de subdivisión de	\$ 1.550,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIO BARRIO GAMARDA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO MUNICIPAL

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

propiedades y aprobación de loteos con más de 10 (diez) lotes.-	
Por las transferencias de licencias de taxis.-	\$ 1.550,00
Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad 0.5%.- Mínimo	\$ 1.970,00
Por la presentación de planos en la dirección de Catastro de la Provincia se hace necesario la visación Municipal, por cada lote.-	\$ 245,00
Expedición de constancias/informes catastrales.	\$ 245,00
Solicitud de amojonamiento en el terreno : Por cada lote	\$ 460,00
23.- Por todo pedido de trámite preferencial : Diligencia en el día, por lote.-	\$ 505,00

Gozarán de una bonificación del 50% sobre el valor final, los jubilados y Pensionados, Nacionales o Provinciales cuando se trate de una renovación, visación o duplicado del Registro de Conductor.

**TITULO XIII**  
**DERECHO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA**

**Artículo 41°.-** De acuerdo al Artículo 61° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan los siguientes derechos:

a.- Por cada kg. De carne limpia de animal bovino, porcino, ovino o cabrío, faenado en el Matadero Municipal.	\$ 10,00
---	----------

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIDARIO GARRAÑA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**TITULO XIV**  
**TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES**

**Artículo 42°.-** Tal lo dispuesto en el Artículo 62° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se cobrará por los mismos los costos reales (combustibles, mano de obra, materiales, etc.) con un agregado de gastos administrativos, todo esto previa autorización por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**TITULO XV**  
**TASA POR SERVICIOS SANITARIOS**

**Artículo 43°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se establecen las siguientes tasas:

	\$ 485,00
	\$ 920,00
	\$ 820,00
	\$ 1.315,00
	\$ 2.460,00
	\$ 2.660,00
	\$ 3.955,00
	\$ 5.090,00
	\$ 675,00
	\$ 8.230,00
	\$ 675,00
	\$ 2.025,00

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI



Mg. ELVIO PARÍS GARAYARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**Artículo 44°.- DERECHO DE ACARREO y ESTADÍA.-** Establecese por el traslado de vehículos secuestrados en la vía pública que se encuentren en infracción a las normas municipales la suma de \$ 985,00. En caso de tratarse de ciclomotores y/o motos \$ 590,00.-

**Artículo 45°.-** Establecese por la estadía en dependencias municipales de los vehículos secuestrados en la vía pública por día o fracción la suma de \$ 200,00.  
-En caso de tratarse de ciclomotores y/o motos \$ 95,00.-

**TITULO XVI**  
**MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO**

**Artículo 46°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o contratos con entidades comerciales y de servicios que posean sistema de cobro electrónico y/o digital, a fin de accesibilizar la recaudación de los tributos contemplados en la presente ordenanza, como así también para los derechos de ingreso a espectáculos públicos organizados por el Estado Municipal.

**Artículo 47°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos que dispongan la contratación de los servicios enunciados en el Art. 49 como así también los que tiendan a reglamentar su funcionamiento, cargos, costos, intereses, y/o cualquier otra circunstancia que sea menester a la hora de implementar y lograr el buen funcionamiento de el/los servicios mencionados.-

**TITULO XVII**  
**TASA DE HABILITACION Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE**  
**ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS**  
**COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 48°:** Tasa por habilitación: Por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (incluyendo estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN o del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN), los titulares o explotadores de estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipología y altura, deberán abonar por única vez en concepto de "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN", la suma de PESOS ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta (\$182.250,00) por cada una de dichas estructuras por cada una de dichas estructuras.-

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", el monto referido se reducirá a UN TERCIO (1/3).-

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS  
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y HACIENDA



Md. ELVIDO DARIO GARRARDA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de esta tasa.-

**Artículo 49°:** Tasa de Inspección. Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de estructuras portante de antenas de telefonía y sus infraestructuras directamente relacionadas, los titulares o explotadores de las mismas abonarán anualmente la suma de PESOS ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta (\$182.250,00) por cada una de dichas estructuras.-

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos referidos en este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de esta la tasa.-

El plazo para el pago vencerá el 01/03/2022, y a partir de esa fecha la deuda generará automáticamente un interés resarcitorio equivalente al interés punitorio que prevea la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para las deudas de tributos nacionales.-

A los fines de esta norma, se considerará fecha de pago aquella en que la suma correspondiente sea girada, transferida o generada por el contribuyente, aunque la efectiva acreditación de dicho monto tenga lugar con posterioridad a esa oportunidad.-

**Artículo 50°:** CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA – RESPONSABLES SOLIDARIOS – OBLIGACIÓN DE BRINDAR INFORMACIÓN. Los propietarios o titulares de las estructuras portantes de antenas de telefonía serán los contribuyentes de las tasas previstas en los dos artículos precedentes.-

Sin perjuicio de ello, cuando el propietario o titular incumpliere la intimación de pago que se le formule y/o se oponga a abonarlas por cualquier motivo, serán responsables solidarios por el pago de las mismas, las personas físicas o jurídicas que utilicen la estructura portantes para montar sus antenas y/o equipos complementarios.-

El titular o explotador de las estructuras portantes se encuentra obligado a informar quiénes son las personas que poseen antenas montadas en sus estructuras portantes, cuando así le sea requerido por las autoridades municipales. El incumplimiento a dicho requerimiento será sancionado con una multa equivalente al monto de la **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN.-**

**Artículo 51°:** OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y CADUCIDAD DE LOS MISMOS – CONSECUENCIAS DE NO ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTE DE ANTENAS. El

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELMO DARIO GARGARZA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

otorgamiento de los certificados de habilitación de las estructuras portantes también queda sujeto al pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS del año en que el mismo deba otorgarse inclusive, y de los años anteriores no prescriptos que se hubieran devengado.-

Asimismo, los certificados de habilitación ya otorgados caducarán si el contribuyente incumple la intimación que se le formule para que abone dicha tasa y sus respectivos intereses dentro del plazo razonable que se le conceda en dicha intimación.-

Los contribuyentes o explotadores que no se encuentren al día en la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS respecto de todas las estructuras portantes que sean de su propiedad, no podrán solicitar ni obtener autorización para la construcción de nuevas estructuras portantes u obra conexas, ni acceder a suscribir o renovar contratos de locación de predios que sean de propiedad municipal, hasta tanto regularicen su situación, sin perjuicio de las sanciones específicas que pudieran corresponder. Igual limitación regirá para las empresas que tengan ubicadas antenas o equipos complementarios (en carácter de locatarios, usuarios, explotadores, comodatarios o bajo cualquier otro título) en estructuras portantes pertenecientes a contribuyentes que no se encuentren al día en la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS respecto de todas las estructuras portantes que sean de su propiedad.-

**TITULO XVIII**  
**USOS DE EQUIPOS**

**Artículo 52°.-** Alquiler de equipos municipales:  
Por alquiler de maquinarias y equipos municipales se cobrará el siguiente arancel.

a) Pala mecánica:	
1.- Pala Grande	70 Litros Gasoil Euro Diesel
2.- Pala/ Retro	70 Litros Gasoil Euro Diesel
b) Moto niveladora, por hora	80 Litros Gasoil Euro Diesel
c) Camiones volcadores, por m3 por hora.	50 Litros Gasoil Euro Diesel
d) Retroexcavadora, por hora	70 Litros Gasoil Euro Diesel

MARTINEZ EDUARDO V. R.  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIDO DARIÓ GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

e) Tractores por hora	40 Litros Gasoil Euro Diesel
f) Martillo neumático:	
1.- Compresor, sin martillo, por hora	20 Litros Gasoil Euro Diesel
2.- Compresor y martillo, sin punta por hora	25 Litros Gasoil Euro Diesel
3.- Compresor completo con martillo y punta por hora.	30 Litros Gasoil Euro Diesel
g) Desmalezadora, por hora con tractor	45 Litros Gasoil Euro Diesel
h) Provisión de agua:	
1.- Por provisión de agua de cada tanque de agua en planta urbana	20 Litros Gasoil Euro Diesel
2.- Por provisión de agua de cada tanque de Agua fuera planta urbana	20 Litros Gasoil Euro Diesel Más 1litro de Gasoil Euro Diesel por Km recorrido fuera de la planta urbana.
h)Corte de Pasto cada 10m2	1 litros de nafta Súper.

Para su cálculo se tomara el precio del combustible en cuestión al día de la fecha en la estación de servicio más cercana al Municipio, precio de surtidor.  
Estos servicios se presentaran siempre que no afecten los normales de la comuna.  
Cuando se realicen de urgencia en días inhábiles se pagara un adicional del 100% (cien por ciento).

**CAPITULO II**  
**Plan de Facilidades de Pagos permanente**

**Artículo 53°:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 46° Tributario Municipal-Parte General - Modificado por ordenanza 053/00 Establéese las siguientes normas para el pago de las deudas tributarias en concepto de tasas municipales y contribuciones de mejoras vencidas:

MARTÍNEZ EDUARDO VÍCTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Mg. ELVIO DARIO GAMARBA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

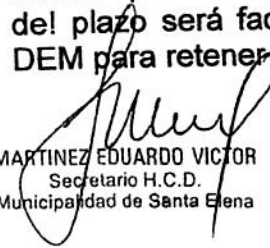


Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

- 1) Plazo: Se otorgarán plazos de hasta diez y ocho (18) cuotas fijas para su pago.-
- 2) Incluye: Las tasas y derechos vencidos hasta el mes anterior al acogimiento del plan, incluyendo intereses y multas derivadas de los mismos. En ningún caso el derecho o tasa puede ser menor al monto actual que le correspondería abonar en la actualidad al deudor por el mismo.
- 3) Interés: El interés que comprenderán las cuotas será igual al monto de la tasa pasiva de banco nación del mes anterior a la fecha del acogimiento del plan, y se calculara de forma directa.-
- 4) Vencimientos: Cada cuota vencerá mensualmente el 30 de cada mes.
- 5) Entrega inicial: Al formalizar convenio el contribuyente deberá pactar con el organismo fiscal una entrega inicial mínima del 10% del total de la Deuda. En caso de que la misma se efectuara luego de intimaciones por parte del Área de Rentas, la entrega inicial será del 20% del total de la deuda.  
Estas prerrogativas no son válidas para los convenios de conceptos aplicados por el Juzgado de Falta, debiendo abonar de entrega entre un 30% y un 50% según ponderación en la resolución. Siempre se deberá pagar el saldo de acuerdo a lo establecido en el inciso
- 6) Incumplimientos: La falta de pago en tiempo y forma de dos cuotas consecutivas o tres alternadas provocará automáticamente la mora del deudor, y producirá la caducidad del plazo acordado. A partir de este momento se hará exigible el saldo total que se adeuda más los recargos correspondientes.  
Ante la imposibilidad de pago al contado se podrá realizar un nuevo convenio, previamente actualizado previo allanamiento y reconocimiento de los capitales de deudas a valores corrientes a la fecha de celebración y efectiva entrega. Estos pagos se deducirán de la deuda original actualizada de la misma forma,
- 7) Empleados Municipales: los empleados municipales, activos y pasivos, gozarán para el pago de deudas atrasadas por tasas y derechos municipales, un plan de cuotas que no superen el 10% del su sueldo básico, sin entrega Inicial. La fijación del plazo será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal. Queda facultado el DEM para retener del haber básico dicha cuota mensual.

  
MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



  
Mg. ELVIO DARIÓ SAMBARINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA C.D.

  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**CAPÍTULO VII:  
DE LA ACTUALIZACIÓN DE CREDITOS Y DEUDAS FISCALES.-**

**Artículo 54°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Código Tributario Municipal – Parte General – se establece que las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término devengarán de forma automática la obligación de abonar un interés Resarcitorio mensual que determinara el Departamento ejecutivo Municipal por decreto, el cual no podrá ser Superior al de la Tasa Activa del Banco Nación para descuentos de Documentos, más un interés Punitivo igual al 50% de este anterior.  
La obligación del pago de los intereses subsiste aunque se hubiera recibido sin reservas el pago de la deuda principal.

**Artículo 55°.-** Autorizáse al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar trimestralmente por medio de decreto, y siempre que este lo determine necesario los valores y/o importes para las diferentes Tasas mínimas, derechos y/o Contribuciones, tomando como tope para estos incrementos el Índice de Precios al consumidor publicados por el INDEC.

**Artículo 56°.-** Autorizáse al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar trimestralmente por medio de decreto, y siempre que este lo determine necesario los valores y/o importes para las diferentes parámetros utilizados para el cálculo de Tasas, derechos y/o contribuciones establecidos en la presente ordenanza impositiva.

**Artículo 57°.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022.-

**Artículo 58°.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVIO DARIO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos

ORDENANZA N° 273

"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro

**MENSAJE DE ELEVACION**

Sres. Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Elena:

Mediante la presente elevo a Ustedes el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 2022, a fin de que sea tratado en las Comisiones correspondientes para posteriormente ser aprobado.

Si bien este proyecto tiene como objeto fundamental atribuir valores impositivos a las Tasas, derechos y Contribuciones normadas en el Código Tributario Municipal, es importante mencionar las modificaciones que le fueron atribuidas en comparación a su homónima del año 2021, se realizaron con el ánimo de adecuar los valores de los tributos considerando el incremento de los costos que el Estado Municipal debe afrontar de forma permanente para sostener los servicios prestados a los ciudadanos.

Cabe resaltar que considerando que durante el corriente año la Inflación fue según datos del INDEC fue de aproximadamente un 37% acumulado al mes de septiembre, calculándose de un 52,5% interanual, la presente actualización de tasas se realizó en el orden del 35%, muy por debajo del aumento sostenido y generalizado de precios sufrido a lo largo de 2021.

Este DEM tiene en cuenta la crisis por la que ha atravesado toda la sociedad con la pandemia mundial, y es por eso que ha hecho un estudio y tratado de tener justicia tributaria en las reformas que se pretende.-

También debemos destacar que esta gestión ha dinamizado la obra pública sin desatender las demandas de otros sectores y a pesar de la crisis ha logrado pagar los salarios en tiempo y forma, acompañar los aumentos siguiendo las pautas que da la provincia y fundamentalmente mejorar el funcionamiento administrativo del municipio, y tener una gestión presente, que resuelve los problemas de la gente.-

La inversión en obra pública ha logrado embellecer la ciudad y darle a los vecinos una mejor Santa Elena y prepararla para que tras esta pandemia despertar la industria turística logrando volver a posicionarnos a nivel nacional como lo hicimos en la gestión 2011-2015.-

MARTINEZ EDUARDO VICTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



Mg. ELVO DARÍO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Elena  
Entre Ríos**

**ORDENANZA N° 273**


**"2021 Año del Sesquicentenario"  
Santa Elena sigue su camino al futuro**

Por último vuelvo a pedir el acompañamiento de esta norma, que será una herramienta fundamental junto con el presupuesto para seguir haciendo cada día una mejor Santa Elena.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.**

  
MARTÍNEZ EDUARDO VÍCTOR  
Secretario H.C.D.  
Municipalidad de Santa Elena



  
Mg. ELVIO DARÍO GAMARRA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

  
Sr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

**ORDENANZA N° 273**

**REGISTRESE EN LA FECHA Y PUESTA A DESPACHO - 2 DIC 2021**

**SANTA ELENA, ENTRE RÍOS,**



  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

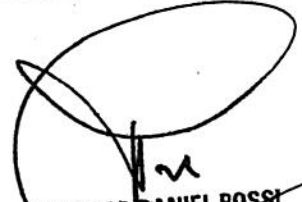
**POR TANTO:**

**TENGASE POR ORDENANZA DE ESTA MUNICIPALIDAD.-**

**COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE.-**

  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



  
DOMINGO DANIEL ROSSI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

**PROMULGADA EN FECHA CON EL N° - 6 DIC 2021 273**

**SANTA ELENA, ENTRE RÍOS,**

**CONSTE.-**



  
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.